

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 259
11 DE AGOSTO DE 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones No 0269 y 270 de 28 de junio de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor ALVARO ANDRES RIVEIRA GONZALEZ identificado con la CC No 1.003.240.579 actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, autorizado por el municipio de Valledupar mediante documento fechado 27 de octubre de 2022, solicitó a Corpocesar a través de oficio con radicado interno No 06925 con fecha de 18 de julio de estas calendas, permiso de aprovechamiento forestal para el proyecto denominado CONSTRUCCION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR: LOTE 1 – INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”**
3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

continuación auto no. 259 de 11 de agosto de 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1”

_2

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (t)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)= 212236°C	(g) Viáticos totales (bxcdf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 6.117.734	1	0,5	0,1	0,12	\$ 342.557	\$ 171.279	\$ 922.091
1	13	\$ 6.117.734	1	0,5	0,1	0,12	\$ 342.557	\$ 171.279	\$ 922.091
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 6.117.734	0	0	0,05	0	0	0	\$ 305.887
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 2.150.069
(B)Gastos de viaje									\$ 0
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 2.150.069
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 537.517
VALOR TABLA UNICA									\$ 2.687.587

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTAY SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.687.587 M/L).**

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el LOTE 1 Institución Educativa Alfonso López, municipio de Valledupar - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 22 de agosto de 2023 a las 9: 00 a.m., con intervención de los funcionarios DAYANNA CAMPO SANTANA/ PROFESIONAL DE APOYO, ALVARO MARTINEZ MENDOZA/ TECNICO DE APOYO, Y MOISES DANIEL RODRIGUEZ CONTRERAS / PASANTE

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1 o a su apoderado legalmente constituido.

continuación auto no. 259 de 11 de agosto de 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1”

_3

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el CONSORCIO EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2022 con identificación tributaria No 901635536-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTAY SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.687.587 M/L)** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO : Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 18 de agosto de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, y al Alcalde de Valledupar.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar, a los 11 días de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO**

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JOSE JORGE GONZALEZ - ABOGADO/PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CG-RF- 089- 2023